



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 254 -2025-A-MPI

Ilo, 11 ABR. 2025

VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N°178-2024-A-MPI, el Memorándum N°257-2025-GDUA-MPI de la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental, el Informe Legal N°294-2025-GAJ-MPI de la Gerencia de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDOS:

La Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. Siendo concordante con lo establecido en la Constitución Política del Perú que señala lo siguiente: “Artículo 194°. - Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a ley.”;

Al respecto, conforme lo dispone el artículo IV de la Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

De acuerdo con el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa; asimismo, dicha norma precisa en sus artículos 39° y 43° que el alcalde, por resoluciones de alcaldía, aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo a su cargo, teniendo como atribución el dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas, conforme al numeral 6 del artículo 20° de la norma en mención;

El TUO de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, señala que el ejercicio de la potestad sancionadora corresponde a las autoridades administrativas a quienes le hayan sido expresamente atribuidas por disposición legal o reglamentaria, sin que pueda asumirla o delegarse en órgano distinto¹;

El TUO del Reglamento de Organización y Funciones de esta entidad, aprobado mediante Decreto de Alcaldía N°09-2019-A-MPI, establece como funciones de la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial, entre otras, los numerales 26 y 27 del artículo 103, referidas a “Conducir la fase de instrucción del Procedimiento Administrativo Sancionador producto de las actividades de fiscalización a su cargo”, así como también “Emitir el Informe Final de Instrucción, proyectar la Resolución de Sanción de ser el caso, y remitir el expediente a la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental”;

Mediante Ordenanza Municipal N° 661-2018-MPI, modificado por Ordenanza Municipal N°790-2024-MPI se aprueba el Reglamento y el Cuadro de Infracciones Administrativas de la Entidad, cuyo objeto es normar los procedimientos de fiscalización, imposición y ejecución de las sanciones administrativas, tipificadas en el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas (CISA). Esta ordenanza define a la Autoridad Instructora como a responsable de la conducción de la fase de instrucción, evalúa la causa administrativa, impulsa las pruebas administrativas y emite el Informe Final de Instrucción dentro del procedimiento administrativo sancionador;

Mediante Resolución de Alcaldía N°178-2024-A-MPI de fecha 14 de marzo 2024 se designa a la servidora Abog. Yolanda Soledad Gil Cotrado, con eficacia anticipada al 24 de enero de 2024, como RESPONSABLE DE LA AUTORIDAD INSTRUCTORA del Procedimiento Administrativo Sancionador

¹ Artículo 249 del TUO de la Ley N° 27444 – L.P.A.G. aprobado mediante D.S. N°004-2019-JUS.



Especial en Materia de Transportes y Tránsito Terrestre a cargo de la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial de la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental, en adición a sus funciones;

Al respecto, con Memorandum N°257-2025-GDUA-MPI la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental solicita que se concluya la designación como autoridad instructora del Procedimiento Administrativo Sancionador Especial en Materia de Transportes y Tránsito Terrestre de la Abg. Yolanda Soledad Gil Cotrado;

La Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Informe Legal N°294-2025-GAJ-MPI emite opinión legal favorable para la emisión de acto resolutivo a través del cual se dé por concluida la designación de la Abog. Yolanda Soledad Gil Cotrado como RESPONSABLE DE LA AUTORIDAD INSTRUCTORA del Procedimiento Administrativo Sancionador Especial en Materia de Transportes y Tránsito Terrestre, a cargo de la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial de la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental;

Que, estando a lo expuesto y al amparo de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nro. 27972 y el Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Municipalidad Provincial de Ilo, y contando con los vistos correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DAR POR CONCLUIDA la designación de la Abog. Yolanda Soledad Gil Cotrado como RESPONSABLE DE LA AUTORIDAD INSTRUCTORA del Procedimiento Administrativo Sancionador Especial en Materia de Transportes y Tránsito Terrestre, a cargo de la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial de la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental, conferida mediante Resolución de Alcaldía N°178-2024-A-MPI.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial como Autoridad Instructora del Procedimiento Administrativo Sancionador Especial en Materia de Transportes y Tránsito Terrestre, de la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental, conforme a sus funciones de acuerdo con el artículo 103 del Decreto de Alcaldía N°009-2019-A-MPI.

ARTÍCULO TERCERO. - PRECISAR que es función de la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial conducir la Fase Instructora del Procedimiento Administrativo Sancionador en Materia de su competencia; evaluar los descargos de los administrados, elaborar los informes finales de instrucción – IFI conforme a la normatividad correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCOMENDAR, a la Secretaria General la notificación de la presente resolución, y a la Sub Gerencia de Informática y Sistemas, la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE. -

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
Abog. Claudia Verónica Arias Telles
SECRETARÍA GENERAL

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
Abg. Humberto Jesús Tapia Garay
ALCALDE